Año de 1901 Miércoles 16 de Enero Número 13

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos............ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con lo informado por la Comisión codificadora y Consejo de Instrucción pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los Catedráticos de Instituto que no tengan opción á haber pasivo alguno, podrán ser jubilados por imposibilidad física con sustituto personal.

Art. 2.° El nombramiento de sustituto recaerá siempre en el Auxiliar numerario del Instituto que habría de encargarse del desempeño de la cátedra en caso de quedar vacante, ó en el Profesor que deba sustituirle. Estos Auxiliares cesarán en el disfrute de la retribución asignada á su cargo, pasando á percibir la mitad del sueldo de entrada de la cátedra de que se trate.

Art. 3.° Se consideran desde luego jubilados con sustituto personal por imposibilidad física los Catedráticos de Intitutos declarados comprendidos en el Real decreto de 19 de Octubre último, que no tengan opción á haber pasivo. Estas jubilaciones se entenderán acordadas con la fecha en que hayan cesado los indicados Profesores para los efectos del percibo de haberes.

Art. 4.° La imposibilidad física deberá acreditarse en la forma establecida para la jubilación de funcionarios públicos en general. Los Catedráticos que soliciten ser jubilados después de cumplir los setenta años, no tendrán que justificar la imposibilidad física.

Art. 5.° Queda en vigor el reglamento de 15 de Enero de 1870 para las jubilaciones con sustituto en cuanto no se oponga á lo dispuesto en los artículos anteriores.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil novecientos uno.—María Cristina.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Antonio García Alix.

(Gaceta núm. 6.)

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto de Pamplona la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.° y 3.° del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se considera incluídos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Instituto de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince, días, á contar desde de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid;» entendiéndose que serán excluídos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1900. —El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Bilbao la cátedra de Filosofía y Zoología, Botánica, Geología y Mineralogía, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.° y 3.° del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde lugo se considera incluídos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Instituto de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid;» entendiéndose que serán excluídos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se abvierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1900. —El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Zamora la cátedra de Fisiología y Zoología Botánica, Geología y Mineralogía, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.° y 3.° del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se considera incluídos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Institutos de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid;» entendiéndose que serán excluídos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.— El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta núm. 10.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 5 de Enero de 1901 se anuncia la provisión por concurso de la cátedra de Aritmética y Geometría, vacante en la Escuela de Artes é Industrias de Oviedo, dotada con el sueldo anual de 2 500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior sin perjuicio de los derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigiran sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Enero de 1901.—El Subsecretario, Marqués de Casa-Laiglesia.

(Gaceta núm. 9.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ORENSE

AÑO DE 1900 — DESCUENTOS PARA EL "FONDO DE JUBILACIONES" — TERCER TRIMESTRE

Relación de las cantidades devengadas para el «Fondo de jubilaciones», por el Magisterio de primera enseñanza de esta provincia en el expresado tercer trimestre.

Continuación.—Véase el número anterior.

ESCUELAS	MAESTROS	HABER TRIMESTRAL Personal	Material	SITUACIÓN P.d	I.a	V.e	3 por 100	10 por 100	50 por 100	Vacantes	TOTAL — Pesetas	OBSERVACIONES
	PARTIDO DE ALLARIZ											
	Ayuntamiento de Junquera de Espadañedo											
Junquera de Espadañedo	D. José Blanco Blanco.	156'25	39'06	90			4'69	3'91			8'60	
Id.	D.ª Juana Otero Guede.	68'75	17'18	90			2'06	1'72			3'78	
Niñodaguia	» María Josefa Alvarez Rodriguez.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Ramil	María Benita Rodriguez.	62 50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
	TOTALES	350'00	87'48				10'51	8'75			19'26	
	Ayuntamiento de Maceda											
Maceda.	D. José Casar Fernández.	156'25	39'06	90			4'69	3'91			8'60	
Id.	D.ª Amalia Eduarda Ouviña.	156'25	39 06	90			4'69	3'91			8'60	
Asadur.	» Josefa Sarah Pellón.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Cuesta.	D. Benigno Remigio Carballo.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Escuadro	» Ramón Muñoz Cerdeiro.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Santirso	» Francisco Pérez Alvarez.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Tioira	D.ª Josefa Taboada Martinez.	62'50	15'62		90			1'56			1'56	
Villar de Canes	D. José Ferreiro Nóvoa.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Zorello	» José Vidal Selas.	62'50	15'26	90			1'88	1'56			3'44	
	TOTALES	687'50	178'46				20'66	18'74			39 40	
	Ayuntamiento de Paderne											
Paderne	D. Juan Sarratea.	156'25	39'06	90			4'69	3'91			8'60	
Id.	D.ª Ramona Gómez.	156'25	39'06	90			4'69	3'91			8'60	
Mourisco	D. Fidel Tesouro Vidal.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Ousende	D.ª María Jesús Alvarez.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Sìabal	» Ester Colifa González.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Solveira	» Ramona Paradela Fernández.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
	TOTALES	562'50	140'60				16 90	14'06			30 96	
	Ayuntamiento de Taboadela											
Taboadela	D. Verísimo Rodriguez González.	156'25	39'06	90			4'69	3'91			8'60	
Id.	D.ª Avelina Pérez González.	68'75	17'18	90			2'06	1'72			3'78	
Touza	» Matilde Quintas Cid.	100'00	25'00	90			3'00	2'50			5'50	
Rabeda	D. Sadot Vicente Caamaño.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Torán	D.ª Elvira Ramón Ojea.	62'50	15'63	90			1'88	1'56			3'44	
	TOTALES	450'00	112'40				13'51	11'25			24'76	
	Ayuntamiento de Villar de Barrio											
Villar de Barrio	D. Froilan Martinez Vázquez.	156'25	39'06	90			4'69	3'91			8'60	
Id.	D.ª María Concepción Alvarez Salgado.	68'75	17'18	90			2'06	1'72			3'78	
Arnuiz	D. Teodoro Nieto Araujo	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Bóveda	» Miguel Grande Fernández.	62'50	15'63	90			1'88	1'56			3'44	
Maus	» José María Alvarez.	0 50	15'63	90			1'88	1'56			3'44	
Prado y Riobó	D.ª Casilda Iglesias Figueiras.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Rebordechao	D. Faustino Barrio González.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Padreda	D.ª Josefa Fernández Montes.	31'25	7'81	90			0'94	0'78			1'72	
	TOTALES	568'75	142'15				17'09	14'21			31'30	
	PARTIDO DE BANDE											
	Ayuntamiento de Bande											
Bande	D. José Taibo García	206'25	51'56	90			6'19	5'16			11'35	
Id.	D.ª Basilisa Hierro Suárez	156'25	39 06	90			4'69	3'91			8'60	
Cadones	D. Juan Cruz Abad.	156'25	39'06	90			4'68	3'91			8'60	
Baños	D.ª Josefa Padilla y Padilla	87'50	21'87		90			2'19			2'19	
Güín	D. Ricardo Salinas	87'50	21'87	90			2 63	2'19			4'82	
Rivero	D.ª Ramona Diaz de Cabo	87'50	21'87	90			2'63	2'19			4'82	
Calvos	D. Vicente González Alonso.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Carpazás	D.ª Nieves Valente.	62'50	15 62	90			1 88	1'56			3'44	
Corbelle	» Emilia González Araujo.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Garabelos	D. Anselmo Gil Barbeito.	62'50	15,62	90			1'88	1'56			3'44	
Nigueiroá	» Fidel de la Torre Hierro.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Sta. Comba	» Higinio de Prado Alonso.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
	TOTALES	1068'75	289'01				32'11	28'91			61'02	
	Ayuntamiento de Entrimo											
Entrimo	D. José Carballeda Oveleiro.	156'25	39 06	90			4'69	3'91			8'60	
Id.	» Florentino González.	100'00		90			3'00				3'00	
Id.	D.ª Consuelo Sayago Galán.	156'25	78'12	90			4'49	3'91			8'60	
Illa	» Serafín González y González.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Pereira	» Juan Manuel Represa.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Venceás	» Maximiliano Mellan Eiras.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
	TOTALES	600'00	124'98				18'02	12'50			30'52	
	Ayuntamiento de Lobera											
Lobera	D. Cesáreo Donato Otero.	156'25	39'06	90			4'69	3'91			8'60	
Id.	D.ª María Josefa Teijeiro.	104'25	26'06	90			3'13	2'61			5'74	
Santa Cristina	D. Domingo González Díaz.	62'50	15 62	90			1'88	1'56			3'44	
Santa Cruz	D.ª María Teresa Lorenzo Rodriguez.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
Santa Eufemia	D. Nicolás Lamas.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
San Ginés	D. Jacinto Medela López.	62'50	25'00	90			1'88	2'50			4'38	
	TOTALES	510'50	136 98				15'34	13'70			29'04	
	Ayuntamiento de Lovios											
Lovios	D. Manuel Abanceus.	156 25	39'06	90			4'69	3'91			8'60	
Id.	D.ª Elisa Alvarez Rodriguez.	68'25	17'18	90			2'06	1'72			3'78	
Lamas	D. Ovidio Vazquez.	125'00	31'25	90			3'75	3'13			6'88	
Acevedo	D.ª María Jesusa Tovar Nuñez.	62'50	15 62	90			1'88	1'56			3'44	
Gondive	» Amparo Bello Gonzalez.	62'50	15 62	90			1'88	1'56			3'44	
Riocaldo	D. Juan Lago Llana.	62'50	15'62	90			1'88	1'56			3'44	
San Martín	» Francisco Lorenzo Martinez.	62'50	15'63	90			1'88	1'56			3'44	
Sampayo	» José Rodríguez Dominguez.	62'50	15'63	90			1'88	1'56			3'44	
	TOTALES	662'50	165'59				19 90	16'56			36'46	

(Se continuará)

AYUNTAMIENTOS

Taboadela

Habiéndose padecido una equivocación en el anuncio inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, núm. 7, correspondiente al dia 9 del actual referente al repartimiento del impuesto de consumos, se rectifica para hacer constar que el plazo por el que se expone al público dicho repartimiento es por ocho dias.

Taboadela 10 de Enero de 1901.—El Alcalde, Benito Quintas.

Pungín

Desde hoy al 20 del actual queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la lista de concejales y mayores contribuyentes, electores de compromisarios para la de Senadores, para que durante dicho plazo puedan hacerse las reclamaciones que se consideren justas.

Pungín 1.º de Enero de 1901.—El Alcalde, Andrés Fernández.

Riós

Por término de ocho dias hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamie.to el proyecto de repartimiento de consumos de este distrito formado para el actual año de 1901, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes que quieran hacerlo, y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren justas. Terminado el expresado plazo se reunirá la Junta para celebrar el juicio de agravios á fin de resolver las reclamaciones que se presenten y las que verbalmente se hagan en dicho acto.

Riós 9 de Enero de 1901 —El Alcalde, Domingo Alvarez.

Castro Caldelas

Debiendo tener lugar en el próximo mes de Febrero la renovación de las Juntas municipales, según lo dispuesto en la orden telegráfica de la Subsecretaría de Gobernación de 27 de Julio último, este Ayuntamiento acordó en sesión de seis del corriente al objeto indicado la división del término municipal en cinco Secciones asignando á cada una el número de vocales que ha de elegir.

La primera se compondrá de las parroquias de Villa, Pedrouzos, Santa Eulalia y Alais y elegirá tres vocales.

La segunda, de las de Burgo, Mazaira y Vimieiro y elegirá también tres vocales.

La tercera de las de Sás de Penelas, Tronceda y Poboeiros y elegirá igualmente tres vocales.

La cuarta de las de Paradela, Santa Tecla y San Payo y elegirá dos vocales.

La quinta de las de Villamayor, Camba y Folgoso y elegirá dos vocales.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos determinados en el art. 67 de la Ley Municipal vigente.

Castro Caldelas 9 de Enero de 1901.—El primer Teniente en funciones de Alcalde, M. Casado Escudero.

Formada en cumplimiento del artículo 5.º del Real decreto de 14 de Junio de 1891 la lista de familias pobres de este término, con derecho á asistencia médica y medicamentos gratis durante el año actual, queda expuesta al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan los interesados formular contra la misma las reclamaciones que estimen procedentes,

Castro Caldelas 11 de Enero de 1901.—El primer Teniente en funciones de Alcalde, M. Casado Escudero.

Mezquita

Para los efectos de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877, queda expuesta al público la lista formada con arreglo al art. 25.

Mezquita 8 de Enero de 1901.—El Alcalde Presidente, Felipe Fernández.

Muiños

La lista de electores de compromisarios para Senadores formada en cumplimiento del art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 20 del corriente mes, para que cualquiera que se crea con derecho, formule las reclamaciones que estime procedentes.

Muiños 31 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Telesforo Ferreiro.

Don Leonardo Pérez Caneda, Secretario del Ayuntamiento de Puebla de Trives.

Certifico: Que en el libro corriente de sesiones de la Junta municipal de este término, obra la extraordinaria, que dice así:

«En la Puebla de Trives á primero de Septiembre de mil novecientos. Siendo las diez de la mañana se constituyeron en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Mosquera Losada, y los Sres. Vocales que componen la Junta municipal de este término D. Cesáreo Pérez, D. Pedro Alvarez, D. Casiano López, don Sebastián Alonso, D. Fernando González, don Domingo Pérez, D. Teodoro P. Losada, D. Pedro Fernández, D. Gervasio Fernández, D. José Pérez, don José Nuñez, D. Manuel Martinez, y don Aquilino Alvarez, con el fin de discutir el presupuesto para 1901 y aprobar las cuentas del de 1898 á 99 y primer semestre del 1899 á 900, para lo cual fueron convocados.

Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta por el Secretario del presupuesto de ingresos y gastos del Ayuntamiento para el año natural de 1901, formado por la comisión de Hacienda, censurado por el Síndico y fijado por el Ayuntamiento, y hallándolo arreglado á las disposiciones legales vigentes y á las obligaciones y necesidades del pueblo, por unanimidad, y en votación nominal se acuerda aprobarlo.

Resultando que en los ingresos, importantes 20.116'41 se agotaron todos los recursos de que puede disponer el Ayuntamiento según las leyes de presupuestos, menos el de pesas y medidas por su escasa importancia y por que su administración arrojaría tantos gastos como ingresos por lo diseminado del término en lugares, aldeas y caserios; y los gastos importantes 27.027'26 son todos obligatorios y precisos á las necesidades del pueblo, sin que de revisados que fueron se pudiesen hacer economías.

Considerando que para enjugar el déficit de 6 910'85 que resulta de dicho presupuesto, es indispensable acudir á los recursos extraordinarios autorizados por Real orden de 5 de Abril de 1889 en consonancia con la de 3 de Agosto de 1878 y 27 de Mayo de 1887.

Por unanimidad acuerda esta Junta proponer al Gobierno de S. M. los recursos que necesita para enjugar dicho déficit y poder salir adelante con la administración municipal; adicionando á la primera tarifa general de consumos porque se rige este pueblo, las especies que también son objeto de consumo en el mismo, cuyas clases, cifras calculadas, precio medio y demás datos prescriptos en el caso 6.º de la citada Real orden de 3 de Agosto de 1878, se expresan en la siguiente

TARIFA

ARTÍCULOS	Unidad del adeudo	Precio medio de unidad — Pesetas	Consumo calculado — Pesetas	Arbitrio acordado	Producto anual — Pesetas
Gallinas, pollos y perdices. . .	Uno	1'00	3.000	0'15	450'00
Huevos de gallina.	Cien	5'00	885	1'00	885'00
Manteca de vaca.	1 kilog.	1'50	2.000	0'35	700'00
Castañas secas.	1 decálitro	2'00	4.500	0'50	2.250'00
Patatas.	100 kilogs.	5'00	2.100	1'25	2.625'00
TOTAL PRODUCTO					6.910'00

Faltan ochenta y cinco céntimos despreciables.

A los fines que están prevenidos se consigna que este Ayuntamiento se halla al corriente en sus pagos con la Hacienda é Instrucción pública.

Este acuerdo se expondrá al público por término de diez días para que los contribuyentes puedan aducir las reclamaciones que estimen conducentes; y con certificación en que así se acredite y más documentos reglamentarios se solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, autorización para cubrir el déficit expresado con el arbitrio extraordinario que queda propuesto.»

Y para que conste, libro la presente en Puebla de Trives á diez de Enero de mil novecientos uno.—Leonardo Pérez.—V.º B.º El Alcalde, José Mosquera.

JUZGADOS

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el dia de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el incidente de pretensión de pobreza propuesta por el Procurador D. Camilo Quelle, como de D.ª Felicia Enriquez, para litigar con D. Ramiro y D.ª Clotilde Carballo Enriquez, vecinos de esta villa y cuya actual residencia se ignora, y otros; se cita y emplaza á los expresados sugetos para que en el término de nueve dias improrrogables, á contar desde el en que aparezca insertada en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezcan por sí ó por medio de persona que le represente á evacuar el traslado conferido de dicha demand; bajo apercibimiento de que en otro caso les perará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ginzo de Limia once de Enero de mil novecientos uno.—El Actuario, Domingo Pintos.

Don Sergio Limia Macía, Juez municipal de Monterrey.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, los que quieran optar á ella, presentarán sus solicitudes documentadas dentro del término de quince dias, á contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial.»

Los aspirantes acompañarán á las solicitudes:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Otra de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su pueblo.

3.º Otra idem de examen y aprobación ú otros documentos que acrediten su aptitud.

Cuyo cargo es imcompatible con el de Secretario del Ayuntamiento, mediante en este distrito hay 4.000 habitantes.

Y á los efectos prevenidos en la ley y Reglamento, se publica el presente quedando sus copias autorizadas fijadas en los sitios de costumbre.

Villaza de Monterrey á siete de Enero de mil novecientos uno.—Sergio Limia.—D. S. M., Vicente Bazal.

Edictos militares

Relación nominal de los individuos que han pertenecido al Regimiento Infantería de la Constitución núm. 29, los cuales se hallan ajustados en la Comisión liquidadora del Batallón Expedicionario á Filipinas núm. 3 y pueden solicitar los alcances de esta Comisión, bien sus herederos ó los interesados, debiendo unos y otros acompañar á la solicitud los documentos que á cada uno se les señala.

Soldados fallecidos, Francisco Tomás Sánchez é Indalecio Marín López, el primero natural de Mezquita y el segundo de Moreiras ne esta provincia, deben remitir á esta Comisión instancia solicitando los alcances y una información testifical hecha ante el Alcalde ó Juez municipal y firmada por dos testigos que acrediten ser los únicos y legítimos herederos.

Pamplona 9 de Enero de 1901.—El Comandante mayor, José Balbúa.—V.º B.º El Coronel, González Otón.

IMPRENTA DE A. OTERO